



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 072/24

Sucre, 28 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 01/2023 de fecha Sucre, 21 de diciembre de 2023, ingresa en fecha 14 de febrero de 2024, mediante la Jefatura Administrativa Financiera, y suscrita por el Lic. Marcelo Cortez Calvimontes, asesor Económico Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, en la que presenta la estructura y elaboración de contenidos de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS GENERALES DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, de fecha Sucre, 17 de octubre de 2023, se recibió el producto objeto del presente contrato, (ejes temáticos y sub ejes), por parte de la consultora, Abg. Fabiola Del Carmen Porcel Molina.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Que el **artículo 1.** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico dentro el proceso integrador del país.

Que, el **artículo 283** de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el **artículo 284** de la Constitución Política del Estado, determina en su Numeral IV El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, de acuerdo al **artículo 302** parágrafo I numeral I) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 1. elaborar su carta orgánica municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta constitución y la Ley.

Que, el **artículo 275** de la Constitución Política del Estado, señala que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborara de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobado en su jurisdicción.

Que, el **artículo 410 II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- departamental, municipal e indígena.
- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “Andrés Ibáñez”.

Que, el **artículo 62.-** (Contenido de los Estatutos y Cartas Orgánicas). Señala I Los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos o cartas orgánicas son los siguientes:

- Declaración de sujeción a la Constitución Políticas del Estado y las leyes.
- Identidad de la entidad autónoma.
- Ubicación de su jurisdicción territorial.
- Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.
- Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.
- Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones, ejecutiva, legislativa, y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.
- Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.
- Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.
- Mecanismos y formas de participación y control social.
- El régimen para minorías ya sea perteneciente a naciones y pueblos indígenas originario campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.
- Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.
- Relaciones institucionales de la entidad autónoma.
- Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.
- Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del estatuto autonómico o carta orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 “LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE”.

ARTÍCULO 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY). - El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

Que, a través de la Ley Municipal Autónoma N° 313/23 de fecha Sucre 20 de marzo de 2023 se ha determinado aprobar y sancionar la LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, modificado mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 689/23 de fecha Sucre, 18 de diciembre de 2023 que modifica el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.

Que como establece la Ley Municipal Autónoma N° 313/23, las diferentes fases y etapas del proceso de elaboración de la carta orgánica en el cual se proveen la ejecución de las asambleas distritales, foro de organizaciones funcionales y convención municipal y para llevar dichas instancias participativas se requieren instrumentos y herramientas que guíen un proceso de consenso y participativo de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, el **ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 Ley



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre sus atribuciones el Concejo Municipal b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

Que, el **ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)**, de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece en su inciso c) elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanza, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las normas complementarias (Leyes Municipales Autonómicas, Resoluciones Autonómicas Municipales, otras Disposiciones Administrativas) que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

LEY N° 27//2014, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA). Establece que la Comisión Autónoma y Legislativa, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.
- c) Elaborar proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado Ley Marco de Autonomías y descentralización y demás leyes vigentes.
- d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) Proyectos de Ley Autónoma Municipal. c) Proyecto de resoluciones Autonómicas Municipales.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 001/2011, DE INICIO DEL PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL.

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001** en su Art. 6 señala.- (OBJETO).- A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Ejes Temáticos y Sub Ejes que se detalla a continuación conforme al siguiente orden:

- ✓ **EJE 1: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
Sub ejes
 - Concejo Municipal, composición, atribuciones, directiva, procedimiento legislativo, gaceta municipal, fiscalización
 - Órgano Ejecutivo: Composición, atribuciones, sub alcaldías, instancias descentralizadas y desconcentradas, servidores públicos, Guardia Municipal.
- ✓ **EJE 2: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y DESARROLLO URBANO**
Sub ejes
 - Distritos municipales, Mancomunidades, otros espacios o mecanismos de gestión concurrente.
 - PTDI, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de uso de suelos, Planes sectoriales, Plan institucional
 - Radio Urbano, catastro urbano, derecho propietario
 - Políticas de urbanismo, patrimonio histórico, paisajismo
 - Desarrollo urbano, asentamientos humanos urbanos
 - Transporte público, política vial municipal.
 - Aseo urbano, alumbrado público.
 - Servicios básicos
 - Conciliación ciudadana y resolución de conflictos vecinales en asuntos de carácter municipal.
- ✓ **EJE 3: PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA**
Sub ejes
 - Administración Municipal y política de digitalización de administración
 - Gobierno abierto
 - Planificación y Presupuesto
 - Ingresos, dominio tributario, transferencias
 - Fondos, fondos fiduciarios.
 - Tasas, patentes, contribuciones especiales
- ✓ **EJE 4: DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**
Sub ejes
 - Políticas de promoción del empleo,
 - Salud
 - Educación
 - Lucha y erradicación de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres
 - Políticas a favor de NNA, mujeres, jóvenes y adulto mayor
 - Patrimonio Cultural
 - Museos, archivos, bibliotecas municipales
 - Deportes
- ✓ **EJE 5: DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**
Sub ejes
 - Empresas Municipales
 - Turismo
 - Industria del conocimiento
 - Alianzas Público Privadas, Transferencias Público privadas



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



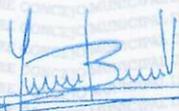
- Infraestructura productiva
- Mercados, control de calidad y sanidad en productos de consumo humano y animal.
- Ciencia y tecnología
- ✓ **EJE 6: MEDIOAMBIENTE, RECURSOS NATURALES, Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**
Sub ejes
 - Protección y conservación de los recursos hídricos, fuentes de agua del municipio
 - Biodiversidad, protección del medioambiente y recursos naturales
 - Áreas protegidas municipales y Patrimonio natural
 - Áridos y agregados
 - Residuos sólidos
 - Protección de fauna silvestre y animales domésticos
 - Energía renovable
- ✓ **EJE 7: PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL**
Sub ejes
 - Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales
 - Rendición de cuentas
 - Transparencia.

ARTÍCULO 2.- ABROGAR la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL N° 74/12** del 27 de febrero de 2012, que aprueba los Ejes Temáticos y Sub Ejes para la construcción de la Carta Orgánica Municipal, que fue aprobado en anterior Gestión.

ARTÍCULO 3. Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONSEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

